

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451 -2020-MPCP**

Pucallpa,

VISTO:

30 DIC. 2020

El Expediente Externo N° 44249-2020, mediante el cual se solicita la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 18 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Empresa Inversiones Terra Nova SRL, para que este último realice el: **Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, por la suma de S/ 520,096.00 (Quinientos Veinte Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de ejecución de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario;

Que, con Carta N° 008-220-ITN-MPCP de fecha de 19 de noviembre de 2020, la empresa Inversiones Terra Nova SRL remite al Inspector de Servicio - Cirilo Alejandro Cielo Garay el expediente técnico del presupuesto del adicional del servicio para la ejecución: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, cuyo objetivo es realizar el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal de la progresiva 3+000 a la 4+800 haciendo un total de 1.8 km, con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía, por un monto de S/ 130,024.00 (Ciento Treinta Mil Veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, con Carta N° 016-2020-CACG/MPCP/INS<sup>2</sup> de fecha 20 de noviembre de 2020, el Inspector de Servicio - Cirilo Alejandro Cielo Garay, remite a la Entidad el expediente técnico del presupuesto del adicional del servicio para la ejecución: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, concluyendo que dicho adicional es necesario para poder garantizar la funcionabilidad y transitabilidad del tramo del camino, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 130,024.00 (Ciento Treinta Mil Veinticuatro con 00/100 Soles) que representa el 25% del monto del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP;

Que, ante ello con Informe N° 060-2020-MPCF-GM-GIO/MESC de fecha 27 de noviembre de 2020, el Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo concluye que de la revisión del expediente técnico del presupuesto del adicional del servicio para la ejecución: **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**, se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle

Los metrados que son necesarios para la ejecución de la obra del adicional son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
1	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.1	TRAZO Y REPLANTEO	km	1.80
2	PAVIMENTOS		
2.1	REPOSICION DE AFIRMADO	m3	720.00
3	TRANSPORTE		
3.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	m3k	500.00
3.2	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	m3k	500.00
3.3	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	m3k	600.00
3.4	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	m3k	440.38

Presupuesto de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**.

**Adicional del Servicio N° 01: Costos y Presupuesto**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,369.33
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	km	1.80	760.74	1,369.33
02	PAVIMENTOS				89,820.00
02.01	REPOSICION DE AFIRMADO	m <sup>3</sup>	720.00	124.75	89,820.00
03	TRANSPORTE				27,014.31
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	m <sup>3</sup> k	500.00	10.09	5,045.00
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	m <sup>3</sup> k	500.00	28.77	14,385.00
03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	m <sup>3</sup> k	600.00	10.49	6,294.00
03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	m <sup>3</sup> k	440.36	2.93	1,290.31
	COSTO DIRECTO				116,203.64
	GASTOS GENERALES ( 5.00 % )				5,910.18
	UTILIDAD (5.00%)				5,910.18
	SUBTOTAL				130,024.00
	SON : CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRES Y 64/100 NUEVOS SOLES				

Que, mediante Informe N° 1949-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 30 noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por el monto de S/ 130,024.00 (Ciento Treinta Mil Veinticuatro con 00/100 Soles) que representa el 25% del monto del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000768-2020 para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 196-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 29 de diciembre de 2020, opina procedente aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por el monto de S/ 130,024.00 (Ciento Treinta Mil Veinticuatro con 00/100 Soles), remitiéndose al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, ahora, se verifica que el Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 520,096.00 (Quinientos Veinte Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles) y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo (área usuaria) es por la suma de S/ 130,024.00 (Ciento Treinta Mil Veinticuatro con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional del servicio para la ejecución del: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, toda vez que se necesita realizar el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal de la progresiva 3+000 a la 4+800, con la finalidad de recuperar la transitabilidad de la vía.

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2013-EF, prescribe: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,** siempre que estén sean necesarias **para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"**

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes:

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de **incrementar prestaciones hasta en un 25%** del monto del contrato original, **tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello,** en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 060-2020-MPCP-GM-GIO/MESC de fecha 27 de noviembre de 2020 emitido por la Analista Técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo e Informe N° 1949-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 30 de noviembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo. En el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional, a fin de cumplir con el fin del servicio por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**:

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 912-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2020, concluye aprobar el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por el monto de **S/ 130,024.00 (Ciento Treinta Mil Veinticuatro con 00/100 Soles)**, que representa el **25%** del monto de dicho contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el expediente técnico de la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP correspondiente al: **"Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal UC - 618 Emp. UC 591- Mangual - Pta. Carretera, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por el monto de **S/ 130,024.00 (Ciento Treinta Mil Veinticuatro con 00/100 Soles)**; que representa el **25%** del monto de dicho contrato; conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir respecto a la prestación adicional del Contrato de Servicios N° 011-2020-MPCP, en sustitución a la Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, en favor de la Empresa Inversiones Terra Nova SRL.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 451-2020-MPCP.**

**(E.E N° 44249 -2020)**

*Exp. Completada*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL FERRER GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
30 DIC 2020	
REG./EXP.	
FIRMA: <i>[Signature]</i>	HORA: 3:50P